



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE



COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

A

CAROL YUSET ALVARADO DURAN

En Llanquihue, a _____, comparece por una parte la **I. Municipalidad de Llanquihue** representada por su Alcalde Titular don **JUAN FERNANDO VASQUEZ VASQUEZ**, **RUT 9.779.482-0**, chileno, casado, profesor, ambos con domicilio en la ciudad de Llanquihue, calle Erardo Werner N° 450, y doña **CAROL YUSET ALVARADO DURAN**, casada, cédula de identidad N° 13.405.595-2, domiciliada en calle Bernardo O'Higgins S/N°, Los Pellines, comuna de Llanquihue, quienes exponen lo siguiente :

PRIMERO : La I. Municipalidad de Llanquihue es dueña de un terreno de 15.946,90 m² ubicado en Pellines, comuna de Llanquihue, inscrita a Fs. 1136 N° 1819 del Registro de Propiedades del año 2003 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas, y que corresponde al **Lote B 2** del plano de subdivisión que se encuentra archivado con el N° 1116 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2000 del Conservador de Bienes raíces de Puerto Varas.- Rol de contribuciones 484-27.

SEGUNDO : Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Llanquihue, representada por su Alcalde, entrega en comodato a doña **CAROL YUSET ALVARADO DURAN** quien acepta para sí un terreno de 12 mt. De frente por 18 mt de fondo con una superficie de 216 m² y cuyos deslindes especiales son:

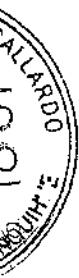
NORTE : 12,00 mt con prolongación de Pasaje.
SUR : 12,00 mt con propiedad municipal.
ORIENTE : 18,00 con propiedad municipal.
PONIENTE : 18,00 con propiedad municipal.

TERCERO : El terreno que se entrega en comodato tiene como único objeto que sea destinado a uso habitacional, para lo cual por este instrumento se faculta a la beneficiaria para levantar una vivienda para uso exclusivo de ella y su grupo familiar.

CUARTO : El presente comodato tendrá una duración máxima de 5 años a contar de esta fecha, o al momento que la municipalidad otorgue la recepción municipal de la vivienda del comité al cual se obliga a inscribirse según en punto siguiente de este comodato si se produjera primero.

Se deja constancia que el presente comodato no es heredable y que la I. Municipalidad si se produjera el fallecimiento de la beneficiaria recuperará el inmueble entregado en comodato, contra cuya acción no cabra recurso legal alguno por parte de posibles herederos de la beneficiaria.

QUINTO : Al aceptar el presente comodato doña **CAROL YUSET ALVARADO DURAN** se compromete en el plazo del primer año de vigencia de este comodato a inscribirse en un comité de vivienda de su sector y postular a una solución habitacional, con todos los compromisos económico que esta postulación requiere.



SEXTO : El municipio de Llanquihue dispondrá de visitas periódicas para verificar el estado de conservación de la especie entregada en comodato, para lo cual la beneficiaria deberá dar las facilidades del caso.

SEPTIMO : Doña **CAROL YUSET ALVARADO DURAN** se obliga a no destinar lo entregado el comodato a otro fin que no sea el solicitado, debiendo cumplir oportunamente con el pago de los servicios de luz, agua y alcantarillado.

OCTAVO : La beneficiaria podrá disponer limitadamente del terreno, prohibiéndose especialmente la construcción de ampliaciones o mejoras no autorizadas por la municipalidad.- El incumplimiento de esta cláusula será motivo suficiente para que el municipio revoque el presente comodato ante de su vencimiento.

NOVENO : Será obligación de la beneficiaria la conservación en buenas condiciones del terreno entregado en comodato, siendo de su expensa las conexiones de servicios que requiera para la habilitación de la vivienda que construya y el arreglo de las instalaciones que debido al uso se deterioren, quedando a beneficio municipal las instalaciones efectuadas en la propiedad.

DECIMO : Todas las obligaciones de carácter laboral, previsional, comercial o de cualquier otro tipo que asuma la beneficiaria en el tiempo de uso de este terreno, serán de su absoluta responsabilidad, sin que las mismas comprometan el patrimonio o responsabilidad del municipio.

DECIMO PRIMERO : La Beneficiaria, no podrá arrendar, subarrendar, ceder total o parcialmente todo o parte del terreno.- En todo caso, para entregar concesiones requerirá siempre de la aprobación del municipio.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la beneficiaria y cinco en poder del municipio.. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Llanquihue y se someten a los tribunales de su jurisdicción.

DECIMO TERCERO: La autorización al Alcalde para la entrega del presente comodato consta en el acuerdo del Consejo Municipal de fecha 7 de Septiembre del 2009, que se considera parte del presente contrato.

DECIMO CUARTO : La personería con la que actúa el Alcalde de la Municipalidad de Llanquihue no se inserta por ser conocidas de las partes comparecientes.

JUAN FERNANDO VASQUEZ VASQUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

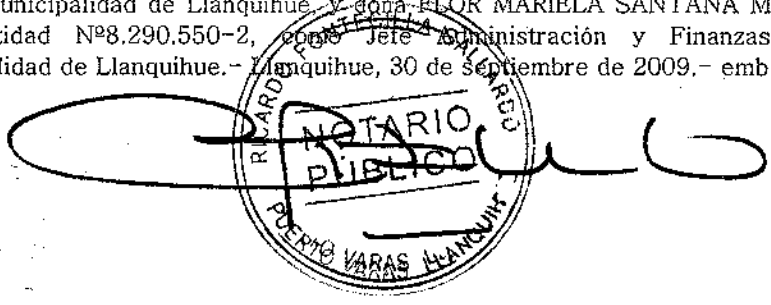
CAROL YUSET ALVARADO DURAN
RUT 13.405.595-2
BENEFICIARIA



MARIELA SANTANA MARQUEZ
JEFE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

EDUARDO ASTORGA VALDIVIA
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE
4.785.942-5. -

FIRMARON ANTE MÍ: Al reverso, con fecha 15 de septiembre de 2009, doña CAROL YUSET ALVARADO DURAN, cédula de identidad N°13.405.595-2, como beneficiaria, con fecha 25 de septiembre de 2009, don JUAN FERNANDO VÁSQUEZ VÁSQUEZ, cédula de identidad N°9.779.482-0, como Alcalde, de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE, Rut. N°69.220.301-1, y con fecha de hoy, don EDUARDO DOMINGO ASTORGA VALDIVIA, cédula de identidad N°4.785.942-5, como Secretario Municipal, de la Ilustre Municipalidad de Llanquihue, y doña FLOR MARIELA SANTANA MÁRQUEZ, cédula de identidad N°8.290.550-2, como Jefe de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Llanquihue.- Llanquihue, 30 de septiembre de 2009.- emb



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text "NOTARIO PÚBLICO" in the center, "RICARDO PONTES" at the top, and "PUERTO VARRAS LLANQUIHUE" at the bottom.